



Conceder a Daniel Hernandez Roman, sal. Cauto número 47 de exterior de dicha Plaza.

tendiéndose otorgada dicha concesion con arreglo a lo prescrito en las Ordenanzas Municipales y acuerdos vigentes. Asi mismo, y con iguales condiciones, se concede a Daniel Hernandez Roman, la caseta número cuarenta y siete del exterior de dicha Plaza, y con la especial prevencion, de que solamente ha de vender en ella hortalizas o frutas, y no artículos de abaceria, segun indica en su instancia, en razon a que, como informa la Comision de Mercados, habiendo costado gran trabajo conseguir que se trasladen a las casetas del interior los vendedores de dicha clase, que ocupaban otras del exterior, volveria a empesar el desarreglo del Mercado, toda vez que aquellos querrian volver a ocupar sus antiguos puestos u otros, y habria que concederlos, obrando en justicia, una vez establecido el precedente, aun cuando como antes sucedia quedasen cerradas la mayor parte de las casetas del interior.



Acuerda la comision de diez fosas para enterramiento de adultos.

Visto el dictamen de la Comision mixta del Cementerio, en atencion a que no quedan más que tres fosas nichos dobles para enterramiento de adultos, acordó el Ayuntamiento, de conformidad a lo que propone, la construccion de diez de ellos, cuyo coste se calcula en quinientas sesenta pesetas próximamente, y que la obra se realice dándola a destajo, como se viene haciendo, bajo la direccion y por el precio y condiciones que fijó el Arquitecto Titular. Visto una instancia de Don Eduardo Cortina Poveda, presentando título de dominio de terrenos ocupados

